Notario Público No. 69
del Estado de México
Constitución No. 36-6 esq. Igualdad
El Oro, Méx. Tels. (01 711) 12 50 192 y 12 50 372

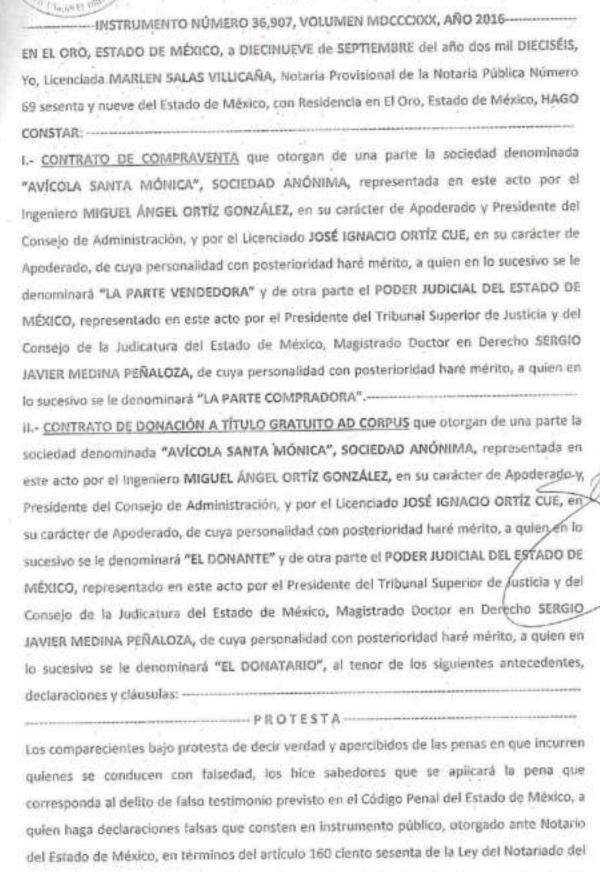


### PRIMER:

### **TESTIMONIO**

NOTARIO PUBLICO No. 69 DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN EL ORO

#### 000



Estado de México, me manifiestan,----

Primero, Sección Primera; la sociedad denominada "AVÍCOLA SANTA MÓNICA", SOCIEDAD ANÓNIMA, adquirió por contrato de compraventa el terreno denominado "EL OBRAJE" ubicado en el Pueblo de Guadalupe Victoria, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tialnepantia, Estado de México, con una superficie de 47,141.00 cuarenta y siete mil ciento cuarenta y un metros cuadrados.

II.-Mediante escritura número 20,390 veinte mil trescientos noventa, de fecha veintinueve de febrero del año de mil novecientos sesenta y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Carral, en ese entonces Notario número 46 cuarenta y seis del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tialnepantia, Estado de México, bajo la partida número 179 ciento setenta y nueve, volumen 96 noventa y seis, Libro Primero, Sección Primera, de fecha cuatro de abril del año mil novecientos sesenta y ocho; la sociedad denominada "AVÍCOLA SANTA MÓNICA", SOCIEDAD ANÓNIMA, adquirió por contrato de compraventa una fracción del terreno denominado "EL OBRAJE", ubicado en el Pueblo de Guadalupe Victoria, en jurisdicción de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tialnepantia, Estado de México, con una superficie aproximada de 33,849.56 treinta y tres mil ochocientos cuarenta y nueve metros cuadrados, cincuenta y seis centésimos.

III.-Mediante resolución emitida el tres de septiembre del año mil novecientos noventa y tres, por el Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tialnepantia, Estado de México, Licenciado Benito Flores Méndez, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tialnepantia, Estado de México, bajo las partidas números 461 cuatrocientos sesenta y uno y 462 cuatrocientos sesenta y dos, Volumen 1,192 mil ciento noventa y dos, Libro Primero, Sección primera, se llevaron a cabo las diligencias de Apeo y Deslinde, de los inmuebles a que se refieren los antecedentes primero y segundo de este instrumento, resultando una superficie total de ambos inmuebles de 69,573.335 sesenta y nueve mil quinientos setenta y fres metros, trescientos treinta y cinco milimetros cuadrados.-----IV.- Mediante escritura número 24,781 veinticuatro mil setecientos ochenta y uno, de fecha trece de diciembre del año mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del Licenciado Raúl Name Neme, en ese entonces Notario Público número 13 trece del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tialnepantia, México, bajo la partida número 114 ciento catorce, volumen 1,253 mil doscientos cincuenta y tres, Libro Primero, Sección Primera; a solicitud de la sociedad denominada "AVÍCOLA SANTA MÓNICA", SOCIEDAD ANÓNIMA, se hizo constar la fusión de los predios descritos en los antecedentes primero y segundo de este instrumento, para en lo sucesivo formar uno solo, con una superficie de 69,573.355 sesenta y nueve mil quinientos setenta y tres metros

# NOTARIO PUBLICO No. 69 DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN EL ORO

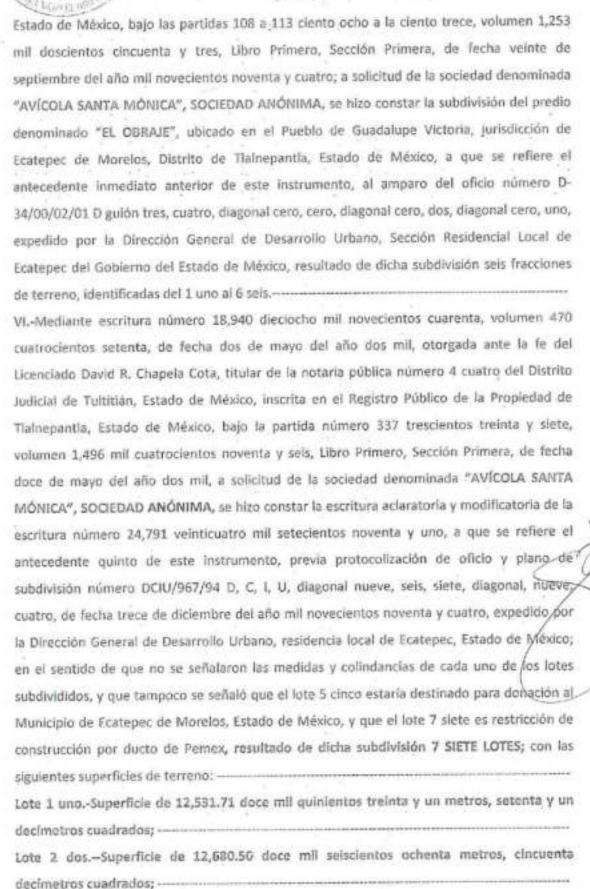
002

WD

IE"

to

üł.





Lote 6 seis.- Superficie de 10,835.09 diez mil ochocientos treinta y cinco metros, nueve centímetros cuadrados.

VII.- Mediante escritura 19,204 diecinueve mil doscientos cuatro, volumen 474 cuatrocientos setenta y cuatro, de fecha treinta y uno de julio del año dos mil, otorgada ante la fe del Licenciado David R. Chapela Cota, titular de la Notaria Pública número 4 cuatro del Distrito de Cuautitlán, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tialnepantia, Estado de México, adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, bajo las partidas 375-376 trescientos setenta y cinco guión trescientos setenta y sels, volumen 1507 mil quinientos siete, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil, a solicitud de la sociedad denominada "AVÍCOLA SANTA MÓNICA", SOCIEDAD ANÓNIMA, entre otros actos se hizo constar la relotificación del lote 2 dos, resultante de la subdivisión a que se refiere el antecedente inmediato anterior de este instrumento, al amparo del oficio número 206114012/E 121/00 dos, cero, seis, uno, uno, cuatro, cero, uno, dos, diagonal E, uno, dos, uno, diagonal cero, cero, expediente número 100-E-00 uno, cero, cero, guión E, guión cero, cero, de fecha veintisiete de julio del año dos mil, expedido por la Dirección General de Desarrollo Urbano, Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de México, Residencia Local de Ecatepec, resultando; Lote Z dos.-Superficie de: 14,441.59 catorce mil cuatrocientos cuarenta y un metros, cincuenta y nueve centímetros

VIII.-En fecha dieciocho de marzo del año dos mil uno, la sociedad denominada "AVÍCOLA SANTA MÓNICA", SOCIEDAD ANÓNIMA, celebro contrato de ocupación superficial con PEMEX GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA, con el objeto de ocupar superficialmente una porción de terreno de 1,208/234 mil doscientos ocho punto doscientos treinta y cuatro metros cuadrados, del lote número 7 siete, resultante de la subdivisión del predio denominado "EL OBRAJE", ubicado en el Pueblo de Guadalupe Victoria, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, del cual transcribo en su parte lo conducente: "...CONTRATO DE OCUPACIÓN SUPERFICIAL QUE CELEBRAN POR UN PARTE PEMEX GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "PEMEX GAS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. OSCAR SANTOS RIVAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA AVICOLA SANTA MONICA, S.A. REPRESENTADA POR EL C. MIGUEL ANGEL ORTIZ CASELLAS, EN CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "EL PROPIETARIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS. DECLARACIONES...II.-DECLARA

#### NOTARIO PUBLICO No. 69 DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN EL ORO

003

el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el terreno propiedad de "EL PROPIETARIO"...CLAUSULAS.-PRIMERA.-El objeto del presente contrato es la ocupación superficial por parte de "PEMEX GAS", o el tercero cesionario, de la proporción de terreno propiedad de "EL PROPIETARIO", con una superficie de 1,208.234 metros cuadrados que se indica en la declaración II D), anterior, a fin de alojar, mantener γ operar los ductos citados en dicha declaración, para lo que este último reconoce el derecho preferente que tiene "PEMEX GAS" o el tercero cesionario, para la ocupación superficial y utilización de dicha porción de terreno...otorgándole a PEMEX GAS" o el tercero cesionario el derecho para ocupar dicha fracción de terreno conforme a los términos de este contrato. Queda entendido que la ocupación superficial objeto de este acto jurídico no dará lugar a la adquisición, por parte de "PEMEX GAS", o el tercero cesionario, de la propiedad de la fracción de terreno contratada...CUARTA.-Por su parte "EL PROPIETARIO" acepta y se obliga a que en el supuesto de que enajene o transmita en cualquier forma su propiedad preveerá en el acto jurídico correspondiente, lo necesario a fin de que sea respetada la limitante de dominio que se impone por virtud del presente contrato, sin que por parte de "PEMEX GAS" o el tercaro cesionario, medie retribución alguna.-QUINTA.-Durante la vigencia de este instrumento "EL PROPIETARIO" se obliga a permitirle a "PEMEX GAS" o el tercero cesionario el libre acceso a la fracción de terreno contratada desde cualquier punto del predio de su propiedad, así como a permitirle las actividades de inspección, reparación, conservación y en general de operación del ducto antes mencionado, en la inteligencia que en caso de que, con motivo de dichas actividades "PEMEX GAS" o el tercero cesionario, dañara bienes distintos a la tierra contratada, este pagará a "EL PROPIETARIO" previa solicitud por escrito de este último, por dichos daños, conforme al avaluó que para ese efecto emita la Comisión de Avaluos de Bienes Nacionales.-SEXTA.-"PEMEX GAS" se obliga a permitirle a FEL PROPIETARIO" el derecho a pastar ganado, a sembrar cultivos perecederos de raiz poco profundas, aprovechar la flora y fauna, así como a transitar libremente en vehículos de hasta 3.5 toneladas de peso bruto, en los terrenos ocupados por ductos dentro de la préporción de terreno contratada y de hasta 3.5 toneladas de peso bruto en las zonas reforzadas que existieran para este fin. Asimismo se permitirá a "EL PROPIETARIO" utilizar los caminos de acceso, y cruzamientos que construya "PEMEX GAS" en la inteligencia de que solo podrá hacerlo por aquellos lugares que se hayan preparado para tal efecto.-SÉPTIMA.-Queda prohibido a "EL PROPIETARIO" y este se obliga a no hacer construcciones, ni excavaciones, ni a transitar sobre la fracción de terreno materia del contrato con maquinaria o vehículos que



por los daños causados a aquellos bienes distintos a la tierra, originados por la ocupación superficial objeto de este contrato y en caso de requerirse construcciones o instalaciones futuras fuera del área contratada, negociará oportunamente con "EL PROPIETARIO"..."documento que en fotocopia que certifico es fiel de su original remito al apéndice de documentos de este instrumento bajo la letra "A"...... IX.- Van a ser objeto de la operación que en el CONTRATO DE COMPRAVENTA se consigna los siguientes lotes: Lote número 1 UNO, resultante de la subdivisión, Lote número 2 DOS, resultante de la subdivisión y relotificación del predio denominado "EL OBRAJE", ubicado en el Pueblo de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las superficies, medidas y colindancias siguientes: — LOTE UNO.- Superficie de terreno de: 12,531.71 doce mil quinientos treinta y un metros, setenta y un decimetros cuadrados.-Mide y Linda: AL NORESTE: En 81.456 ochenta y un metros cuatrocientos cincuenta y seis centimetros, con calle Francisco Villa; AL ESTE: En 153.25 ciento cincuenta y tres metros veinticinco centimetros, con propiedad privada; AL OESTE: En 150.256 ciento cincuenta metros doscientos cincuenta y seis centímetros, con avenida Constituyentes José López Bonaga; AL SUROESTE: En 83.75 ochenta y tres metros setenta y cinco centímetros con lote dos de la subdivisión; Identificado con la clave catastral número 0940906006000000 cero, nueve, cuatro, cero, nueve, cero, seis, cero, cero, seis, cero, cero, cero, cero, cero, cero. -----LOTE DOS.-Superficie de terreno de: 14,441.59 catorce mil cuatrocientos cuarenta y un metros, cincuenta y nueve centímetros cuadrados.-Mide y Linda: AL NORESTE: En 83.75 ochenta y tres metros setenta y cinco centímetros, con lote 1 uno de la subdivisión; AL ESTE: en 169.76 ciento sesenta y nueve metros setenta y seis centimetros, con propiedad privada; AL OESTE: En 169.76 ciento sesenta y nueve metros setenta y seis centímetros, con avenida Constituyente José Lőpez Bonaga; y AL SUROESTE: En 86.015 ochenta y seis metros cero quince centímetros con lote 3 tres de la subdivisión; Identificado con la clave catastral número 0940906005000000 cero, nueve, cuatro, cero, nueve, cero, seis, cero, cero, cinco, cero, cero, cero, cero, cero, cero, -----X.- Va a ser objeto de la DONACIÓN AD CORPUS, el lote número 7 SIETE, resultante de la subdivisión del predio denominado "EL OBRAJE", ubicado en el Pueblo de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con una restricción de construcción por ductos de Pemex, con las superficies, medidas y colindancias siguientes: ---LOTE 7 SIETE (AFECTACIÓN GASEODUCTO PEMEX).- con una superficie aproximada de:

estados estanta y cuatro metros ochenta y sels centímetros cuadrados.-

#### NOTARIO PUBLICO No. 69 DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN EL ORO

004

nchenta y siete metros ochenta y cinco centímetros, con lote 4 cuatro de la subdivisión; Identificado con la clave catastral número 0940906004000000 cero, nueve, cuatro, cero, nueve, cero, seis, cero, cero, cuatro, cero, cero, cero, cero, cero, cero, cero, XI.- CERTIFICADO DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE GRAVÁMENES:- La suscrita notaria remito al apéndice de documentos de este instrumento los Certificados de Libertad o Existencia de Gravámenes, bajo las letras "B", "C" y "D"; bajo las letras "E", "F" y "G", en fotocopia que certifico son fiel de sus originales, remito comprobantes de pago de Impuesto Predial al corriente; bajo las letras "N", "I" y "J", remito certificaciones de No Adeudo Predial, bajo las letras "IC", "L" y "IM", remito certificaciones de no adeudo por concepto de Aportación de Mejoras, bajo la letra "N", remito constancia de no prestación de servicios hidrosanitarios.-XII.- CERTIFICACIÓN DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL.- La Suscrita Notaria remito al apéndice de documentos de este instrumento bajo las letras "Ñ", "O" y "P", certificaciones de clave y valor catastral con los siguientes Valores: Lote 1 uno: Valor catastral de \$9'171,274.00 nueve millones ciento setenta y un mil doscientos setenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional. Lote 2 dos: Valor catastral de \$9'770,013.00 nueve millones setecientos setenta mil trece pesos 00/100 moneda nacional. Lote 7 siete: Valor catastral de \$1'747,770.00 un millón setecientos cuarenta y siete mil setecientos setenta pesos 00/100 moneda nacional. ---------- DECLARACIONES -----DECLARA LA PARTE "VENDEDORA", por conducto de sus representantes: UNICA.-Declara el Ingeniero MIGUEL ÁNGEL ORTÍZ GONZÁLEZ, en su carácter de Apoderago y Presidente del Consejo de Administración de la sociedad denominada "AVÍCOLA SANTA MÓNICA", SOCIEDAD ANÓNIMA y el Licenciado JOSÉ IGNACIO ORTÍZ CUE, en su carácter de Apoderado, bajo la protesta de Ley que ante mi tienen rendida, que sus facultades de representación son suficientes para celebrar el presente acto jurídico y que las mismas no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma aiguna.------DECLARA LA PARTE "COMPRADORA", por conducto de su representante: ----i.-Declara el Magistrado Doctor en Derecho SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA, en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México, que tomando en consideración la necesidad de establecer nuevos espacios



IIDe	clara el Magistrado Doctor en Derecho SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA, en su
carác	ter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del
Estad	o de México, bajo la protesta de Ley que ante mi tiene rendida, que sus facultades de
repre	sentación son suficientes para celebrar el presente acto jurídico y que conoce
fisica	mente los predios objeto de este instrumento notarial, y que es de su conocimiento la
situa	ión física y jurídica de cada uno de ellos, en específico respecto del lote 7 siete, que los
acept	a en las condiciones físicas y jurídicas, y conoce las restricciones que por convenio se
celeb	ró con PEMEX GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA
Expus	sto lo anterior, los comparecientes otorgan las siguientes:
	CONTRATO DE COMPRAVENTA
	CLÁUSULAS
PRIM	ERA La sociedad denominada "AVÍCOLA SANTA MÓNICA", SOCIEDAD ANÓNIMA,
repre	sentada en este acto por el Ingeniero MIGUEL ÁNGEL ORTÍZ GONZÁLEZ, en su carácter
de Ap	oderado y Presidente del Consejo de Administración y por el Licenciado JOSÉ IGNACIO
ORTÍZ	CUE, en su carácter de Apoderado, vende a plazos al PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
MÉXI	20, representado en este acto por el Magistrado Doctor en Derecho SERGIO JAVIER
MEDI	NA PEÑALOZA, en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del
Conse	jo de la Judicatura del Estado de México, los lotes identificados como: Lote número 1
UNO,	resultante de la subdivisión, Lote número 2 DOS, resultante de la subdivisión y
relotif	icación, del predio denominado "EL OBRAJE", ubicado en el Pueblo de Guadalupe
Victor	ia, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, descritos y deslindados
en el	antecedente noveno de este instrumento cuyas superficies, medidas y colindancias se
tiener	aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra y el PODER JUDICIAL DEL
ESTAC	O DE MÉXICO, por conducto de su representante, los adquiere para si con todo lo que
les co	responda de hecho y por derecho, libres de todo gravamen, sin adeudo fiscal alguno
SEGUI	NDASirve de precio a ésta operación la cantidad de \$65'000,000.00 (SESENTA Y CINCO
MILLO	NES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, de los cuales, el valor que corresponde a
cada I	ote es el siguiente:
a)	Por lo que respecta al lote número 1 uno, la cantidad de \$30,198,789.44 TREINTA
	MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS
	44/100 MONEDA NACIONAL
b)	Por lo que respecta al lote número 2 dos, la cantidad de \$34,801,210.56 TREINTA Y

CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 56/100

MONEDA NACIONAL-

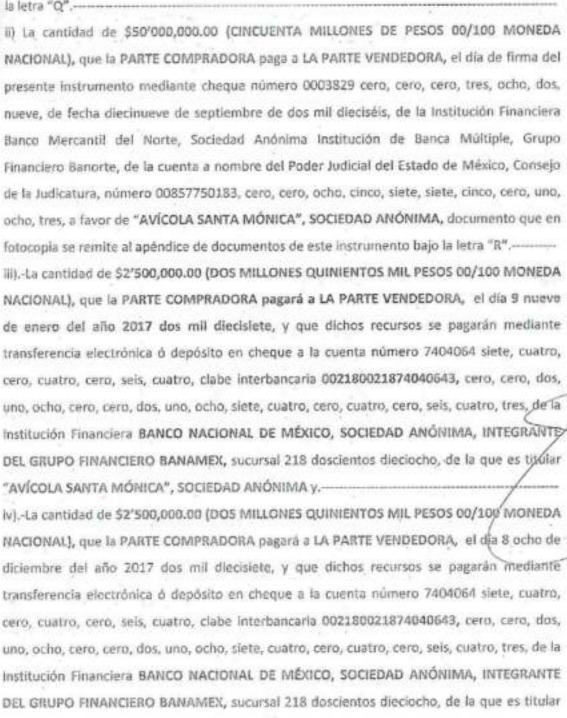
NOTARIO PUBLICO No. 69 DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN EL ORO

SU

le/

#### 005

Financiera Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, de la cuenta a nombre del Poder Judicial del Estado de México, Consejo de la Judicatura, número 00857750183, cero, cero, ocho, cinco, siete, siete, cinco, cero, uno, ocho, tres, a favor de "AVÍCOLA SANTA MÓNICA", SOCIEDAD ANÓNIMA, documento que en fotocopia se remite al apéndice de documentos de este instrumento bajo la letra "Q".



"AVÍCOLA SANTA MÓNICA", SOCIEDAD ANÓNIMA y.....



CUARTA Dichos inmuebles, pasan a su nuevo dueño libre de todo gravamen y al corrient
en el pago de sus contribuciones e impuestos que causa.
QUINTAL-El Magistrado Doctor en Derecho SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA, en s
carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de
Estado de México, "PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO", manifiesta que conoce
acepta las condiciones físicas de los inmuebles objeto de esta operación
SEXTA La "PARTE VENDEDORA" sociedad denominada "AVÍCOLA SANTA MÓNICA"
SOCIEDAD ANÓNIMA, por conducto de sus representantes Ingeniero MIGUEL ÁNGEL ORTÍ
GONZÁLEZ, en su carácter de Apoderado y Presidente del Consejo de Administración
Licenciado JOSÉ IGNACIO ORTÍZ CUE, en su carácter de Apoderado, se obliga al saneamiento
de esta venta para el caso de evicción en términos de Ley, conforme a lo dispuesto por e
artículo 7.367 siete punto trescientos sesenta y siete, del Código Civil vigente en el Estado de
México y sus correlativos en la Ciudad de México, y en los demás Estados de la República
Mexicana. La parte compradora se da por recibida de la posesión material y jurídica de
înmueble que adquiere mediante la presente escritura. Las partes manifiestan que en la
celebración del presente contrato, no existe error, dolo, violencia, mala fe, lesión y que lo
otorgan con plena capacidad legal por lo cual, las partes renuncian a anularlo o rescindirlo
SÉPTIMAPor lo que respecta al Poder Judicial, la presente no causa impuestos, ni derechos,
en términos de lo previsto en el Código Financiero y la Ley Orgánica Municipal, ambos de
Estado de México.
DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO AD CORPUS

PRIMERA.- La sociedad denominada "AVÍCOLA SANTA MÓNICA", SOCIEDAD ANÓNIMA, representada en este acto por el Ingeniero MIGUEL ÁNGEL ORTÍZ GONZÁLEZ, en su carácter de Apoderado y Presidente del Consejo de Administración y por el Licenciado JOSÉ IGNACIO ORTÍZ CUE, en su carácter de Apoderado, DONA A TÍTULO GRATUITO Y AD CORPUS al PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, representado en este acto por el Magistrado Doctor en Derecho SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA, en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México, el lote número 7 SIETE, resultante de la subdivisión del predio denominado "EL OBRAJE", ubicado en el Pueblo de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, descrito y deslindado en el antecedente décimo de este instrumento cuyas superficies, medidas y colindancias se tienen aqui por reproducidas como si se insertasen a la letra, con la

#### NOTARIO PUBLICO No. 69 DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN EL ORO

nte

SU

fell

#### 006

Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México, ACEPTA la DONACIÓN AD CORPUS, con todo lo que le corresponde de hecho y por derecho, inclusive si existieran diferencias sobre su superficie, medidas y colindancias una vez realizada la medición sobre el mismo.

CUARTA.- Dicho inmueble, pasa a su nuevo dueño libre de todo gravamen y al corriente en el pago de sus contribuciones e impuestos que causa, con la única limitación a que se refiere el antecedente octavo de este instrumento, consistente en la ocupación superficial por parte de la empresa "PEMEX GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA" de una porción de terreno ubicada en el lote número 7 SIETE, resultante de la subdivisión del predio denominado "EL OBRAJE", ubicado en el Pueblo de Guadalupe Victoria, en Ecatepec de Morelos, Estado de México. "QUINTA.- El PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, representado en este acto por el Magistrado Doctor en Derecho SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA, en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México, se da por recibido de la posesión material y jurídica del inmueble a que se refiere el antecedente décimo de este instrumento, que la ha sido donado y se obliga e cumplir las restricciones contenidas en el contrato celebrado con PEMEX GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA, liberando a los DONANTES del saneamiento para el caso de evicción, así como de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa en caso de incumplimiento al contrato referido.—
SEXTA.-La presente no causa impuestos, ni derechos, en términos de lo previsto en el Código

-- PERSONALIDAD Y LEGAL EXISTENCIA ------

Financiero y la Ley Orgánica Municipal, ambos del Estado de México.

El Ingeniero MIGUEL ÁNGEL ORTIZ GONZÁLEZ, me acredita su personalidad como Presidente del Consejo de Administración de la sociedad AVÍCOLA SANTA MÓNICA, SOCIEDAD



Asamblea General Extraordinaria de fecha quince de julio del año dos mil quince, de la cual transcribo en su parte lo conducente: "...En la Ciudad de México, Estado de México (sic), siendo las diez horas del día quince de julio del dos mil quince, se reunieron los señores accionistas de esta sociedad, con el fin de llevar a cabo una ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a la cual fueron previamente convocados, asimismo se presentó en el domicilio social de AVÍCOLA SANTA MÓNICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, la señora ANA MARÍA GONZÁLEZ FLORES, también conocida como ANA MARÍA GONZÁLEZ DE ORTÍZ, en su calidad de única y universal heredera y albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor MIGUEL ANGEL ORTÍZ CASELLAS, hoy su Sucesión, Presidió la Asamblea la señora ANA MARÍA GONZÁLEZ FLORES, también conocida como ANA MARÍA GONZÁLEZ DE ORTÍZ, y como Secretario el señor MARCOS ORTÍZ CASELLAS....ORDEN DEL DÍA...1.-Informe del fallecimiento, del accionista MIGUEL ANGEL ORTÍZ CASELLAS, y reconocimiento de su heredera como accionista.-2,-Nombramiento del nuevo Presidente del Consejo de Administración...ACUERDO.-PRIMERO.-En relación a la información del fallecimiento del socio MIGUEL ANGEL ORTÍZ CASELLAS, se reconoce su fallecimiento y como consecuencia de ello: SEGUNDO.-Se reconoce a la señora ANA MARÍA GONZÁLEZ FLORES, como propietaria de las acciones que son de su propiedad por herencia, por lo que solicita se lleven a cabo las anotaciones en los libros corporativos y se cancelen las anteriores acciones y a su vez se expidan las mismas a su nombre...En desahogo del SEGUNDO PUNTO de la Orden del Día, la presidente de esta asamblea manifestó que el señor MIGUEL ANGEL ORTÍZ CASELLAS, se venía desempeñando como Presidente del Consejo de Administración, siendo necesaria la designación de un nuevo Presidente del Consejo Administración, proponiéndose para dicho cargo Señor MIGUEL ANGEL ORTÍZ GONZÁLEZ, en caso de ser así, que se le otorgue y se le dé: con todas las Facultades que la Ley y los Estatutos de esta Sociedad, así como Todas las Necesarias que Requieran los de su Clase. Previa deliberación de los accionistas, se tomó el siguiente: ACUERDO.-TERCERO.-La Asamblea acordó por unanimidad de votos, Nombrar como nuevo Presiente del Consejo de Administración al señor MIGUEL ANGEL ORTIZ GONZÁLEZ, a quién se le otorguen todas y cada una de las facultades ya conferidas a los de su cargo, como las mencionadas en el artículo 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las facultades mencionadas en los estatutos y en particular las de su Artículo ciento doce, así como las facultades para ejercer, Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Riguroso dominio, así como facultades para Otorgar y Suscribir Títulos y Operaciones de Crédito de acuerdo al artículo Noveno de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito y todas las que sean necesarias para el desempeño de su encargo, asimismo se le otorgan la suma ... t... Furnisse Codolor do la Corlodad, que elerrerá en forma

#### NOTARIO PUBLICO No. 69 DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN EL ORO

007

cuerpos de su clase, sin limitación alguna; por lo que podrá llevar a cabo todos los actos que no están reservados por la ley o por estos estatutos a la asamblea, y que sean necesarios o convenientes a su juicio para la cabal realización de los fines sociales especificados en el artículo 4 (cuatro) de estos estatutos; gozando, además, de un poder general para pleitos y cobranzas; así como para ejecutar actos de administración y de dominio, con todas las facultades generales, aun las especiales que requieren cláusula o poder especial conforme a la Ley, sin limitación alguna y con la amplitud a que aluden los tres primeros párrafos del articulo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales, que se invoca como supletorio, y los correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República. Podrá otorgar avales en asuntos relacionados con los objetos yactividades de la sociedad y otorgar y suscribir títulos de crédito y desistirse del juicio de amparo, así como presentar y ratificar querellas y denuncias de índole penal, desistirse de ellas, constituirse en parte civil y coadyuvar con el Ministerio Público, dirigirá el negocio, representara a la sociedad y llevará la firma social.-Queda facultado para conferir y revocar poderes...A falta de facultades expresas, tendrán las que las leyes otorgan a los de su clase, incluyendo un poder general de administración para pleitos y cobranzas. Estos funcionarios, caucionarán su manejo según lo determine el órgano que los nombre o bien, otorgando fianza o deposito a satisfacción del consejo, Los cargos de director general, gerente y subgerente, son compatibles con el de consejero.-Cuando no hublere director general ni gerente, el presidente del consejo hará sus veces, con amplias facultades de administración y para pleitos y cobranzas, inclusive la de suscribir títulos de crédito y obligar a la sociedad cambiariamente..."documento que tuve a la vista y devolvi al interesado...CLÁUSULAS. PRIMERA.-Queda protocolizada el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada "AVÍCOLA SANTA MÓNICA", SOCIEDAD ANÓNIMA, a solicitud del señor MIGUEL ÁNGEL ORTÍZ GONZÁLEZ, celebrada el quince de julio de dos mil quince...TERCERA.-Se formaliza la designación del nuevo Presidente del Consejo de Administración al señor MIGUEL ÁNGEL ORTIZ GONZÁLEZ, a quién se le otorgan todas y cada una de las facultades ya conferidas a los de su cargo, como las mencionadas en el artículo Diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las facultades mencionadas en los estatutos y en particular las de su artículo ciento doce, así como las facultades para ejercer, poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio, que aluden los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales, y los correlativos de los Códigos Civiles de



todas las mencionadas en el acta que se transcribe...."documento que tuve a la vista y devolvi al interesado.....

El Licenciado JOSÉ IGNACIO ORTIZ CUE, y el Ingeniero MIGUEL ÁNGEL ORTIZ GONZÁLEZ, me acreditan su personalidad como apoderados, mediante Primer Testimonio, del instrumento número 20,581 veinte mil quinientos ochenta y uno, volumen 444 cuatrocientos cuarenta y cuatro, de fecha tres de junio del año dos mil quince, otorgado ante la fe de la Maestra en Derecho Hilda Leticia Paniagua Hernández, titular de la notaria pública número 59 cincuenta y nueve del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comerció de la Ciudad de México, en el folio mercantil 71493° siete, uno, cuatro, nueve, tres, asterisco, de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil quince, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "AVÍCOLA SANTA MÓNICA", SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha quince de enero del año dos mil catorce, de la cual transcribo en su parte lo conducente: "...ANTECEDENTES...I.-ESCRITURA CONSTITUTIVA...II.-ACTA QUE SE PROTOCOLIZA...ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS "AVICOLA SANTA MONICA", S.A...ORDEN DEL DÍA....III.-PRORROGA DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD Y SU REFORMA ESTATUTARIA.-IV.-NOMBRAMIENTO DE APODERADOS DE LA SOCIEDAD Y DETERMINACIÓN DE FACULTADES.....PUNTO III.-PRORROGA DE LA DURACIÓN DE LA SOCIEDAD, en unos de la palabra el Presidente de la Asamblea manifiesta que en virtud de que la empresa requiere continuar con sus actividades y dado que el próximo cuatro de mayo del año corriente se finiquita el termino de duración de la misma, solicita se apruebe la prórroga de la duración de la sociedad por cincuenta años más.-A continuación y después de muy breves deliberaciones, se acordó: UNICO.-Como se solicita, se aprueba por unanimidad de votos la solicitud planteada y se prórroga la duración de la sociedad por cincuenta años más, a partir del cuatro de mayo del año dos mil catorce.-Como consecuencia de lo anterior, se reforma el articulo PRIMERO, inciso 3, de los Estatutos Sociales, para quedar como sigue: "ARTÍCULO 1. ...3.-La duración de la sociedad será por noventa y nueve años a partir del día cuatro de mayo del año dos mil catorce.-PUNTO IV.-En desahogo del IV. Punto del Orden del Día; El Presidente de la Asamblea, propone para el mejor funcionamiento del negocio se nombre como apoderados de la sociedad, a las siguientes personas....2.-Se otorga a los señores JOSÉ IGNACIO ORTIZ CUE, MARCOS ORTIZ CASELLAS y MIGUEL ÁNGEL ORTIZ GONZÁLEZ, para que lo ejerzan conjunta o separadamente: A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, en los término del párrafo primero del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) setecientos setenta y uno) y del artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete), ambos del

#### NOTARIO PUBLICO No. 69 DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN EL ORO

800

GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.-Quedan autorizados los señores JOSE IGNACIO ORTIZ CUE o MARCOS ORTIZ CASELLAS y MIGUEL ANGEL ORTIZ GONZALEZ, siempre CONJUNTAMENTE con el PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O ADMINISTRADOR UNICO EN SU CASO, para otorgar toda clase de actos dominio tales como: comprar, vender, gravar, hipotecar, etcétera, en relación con los bienes muebles e inmuebles, en forma mancomunada.-D).-SUSCRIBIR, AVALAR TITULOS DE CRÉDITO Y CONTRATAR OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD...CLÁUSULAS.-PRIMERA.-A solicitud del señor Contador Público MIGUEL ÁNGEL NIETO CARREON, en su carácter de DELEGADO ESPECIAL, queda protocolizada el Acta de Asamblea General Extraordinaria de la sociedad denominada: "AVÍCOLA SANTA MÓNICA", SOCIEDAD ANÓNIMA..."documento que tuve a la vista y devolví a los interesados.--La legal existencia de su representada, la acreditan mediante testimonio de la escritura número 16,964 dieciséis mil novecientos sesenta y cuatro, de fecha once de mayo del año mil novecientos setenta y cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Carral, en ese entonces notario número 46 cuarenta y seis, del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, el día catorce de julio del año mil novecientos sesenta y cuatro, con el número 389 trescientos ochenta y nueve, a fojas 386 trescientos ochenta y seis, volumen 577 quinientos setenta y siete, Libro Tercero, Sección de Comercio, se hizo constar la constitución de la sociedad denominada "AVÍCOLA SANTA MÓNICA", SOCIEDAD ANÓNIMA, al amparo del permiso otorgado por la Secretaria de Relaciones Exteriores, número 5118 cinco mil-ciento) dieciocho, Expediente 267337 dos, seis, siete, tres, tres, siete, de fecha nueve de abril del anomil novecientos sesenta y cuatro, de la cuai transcribo en su parte lo conducente: "... CLAUSULA PRIMERA.-Los expresados comparecientes constituyen una sociedad mexicana,mercantil, bajo la forma de anónima, que se regirá por la Ley General de Sociedades Mercantiles, demás leyes aplicables, y por las CLAUSULAS de esta escritura. CLAUSULA SEGUNDA.-El capital con que se constituye la sociedad es de un millón de pesos, moneda nacional, integramente suscrito por los fundadores, a razón de doscientos mil pesos cada uno de ellos.-CLAUSULA TERCRA.-El capital social a que alude la cláusula anterior, está pagado integramente por los fundadores, en dinero efectivo; y el señor don Marcos Ortiz Campo, declara que por su conducto ingresa el monto del capital social a la caja de la compañía.-CLAUSULA CUARTA.-La sociedad aqui constituida, se regirá por los siguientes: ESTATUTOS.-DENOMINACIÓN.-DOMICILIO.-DURACIÓN.-OBJETO.-NACIONALIDAD.-Artículo 1.-La sociedad

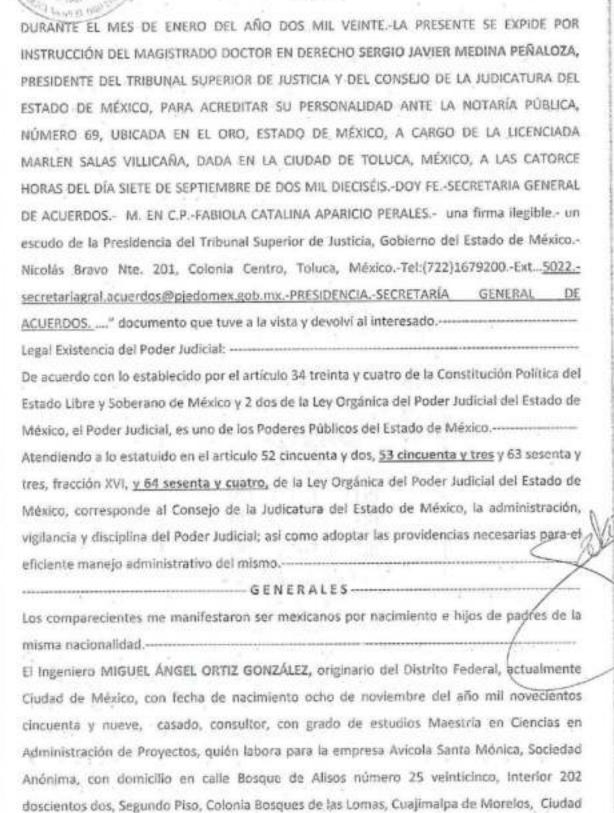


inmuebles urbanos y de los rústicos que sean estrictamente necesarios para los demás objetos sociales y siempre que se destinen a fines que no sean agricolas.-b) El establecimiento, operación o explotación de granjas avicolas de engorda, postura y reproducción; c) La compra-venta, distribución, incubación, engorda y explotación en general de toda clase de aves y productos avicolas; d) La compra-venta, distribución, construcción y explotación de toda clase de equipos, implementos, instalaciones y en general de bienesinmuebles relacionados con la industria avicola; e) La celebración de toda clase de actos y contratos, sea cual fuere su naturaleza, que estén relacionados con los fines anteriores o que sean convenientes o necesarios para su mejor realización.-La Sociedad no podrá adquirir, poseer o administrar fincas rústicas con fines agrícolas, comprendiéndose entre tales objetos la explotación forestal por lo que no podrá adquirir, poseer o administrar terrenos boscosos. 5.-Todo extranjero que, en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviêne en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana. CAPITAL SOCIAL. 6.-El capital social es de un millón de pesos, integramente suscrito y pagado en dinero efectivo y dividido en un mil acciones liberadas y al portador de una sola serie, con valor nominal de mil pesos cada una...CLAUSULA SEXTA.-Los fundadores deciden que la sociedad inicie sus operaciones administrada por un consejo integrado por cuatro miembros; y a tal efecto, designan: presidente, al señor don Marcos Ortiz Campos; secretario, al señor Licenciado don Manuel Ortiz Casellas; y vocales, a los señores don Marcos Ortiz Junior y a don Miguel Ángel Ortiz Casellas...."documento que tuve a la vista y devolví a los interesados.-----------

El Magistrado Doctor en Derecho SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA, en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México, acredita su personalidad con certificación de fecha siete de septiembre del año dos mil dieciséis, del cual transcribo literalmente: "...Un escudo del Gobierno del Estado de México.-PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.-"2016 AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE.-DEPENDENCIA: PRESIDENCIA.-LA M. EN C.P. FABIOLA CATALINA APARICIO PERALES, SECRETARIA GENERAL DEL ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CERTIFICA: QUE EN LA SESIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 40 Y 42 FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER ILIDICIAL DEL ESTADO. DEL MAGISTRADOS QUE INTEGRAM ESTE LIQUIGRADO.

NOTARIO PUBLICO No. 69 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN EL ORO

009



de México, código postal 05120 cero, cinco, uno, dos, cero, con Registro Federal de

Contribuyentes número OIGM591108H12 O,I,G,M, cinco, nueve, uno, uno, cero, ocho, H,

uno, dos.-



Contribuyentes número OlCI590520169 OlCI, cinco, nueve, cero, cinco, dos, cero, uno, seis, El Magistrado Doctor en Derecho SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA, originario de Toluca, Estado de México, con fecha de nacimiento veintiocho de junio del año mil novecientos sesenta y siete, casado, Servidor Público, con Grado de estudios Doctor en Derecho, quién labora para el Poder Judicial del Estado de México, con domicilio en calle Nicolás Bravo Norte, número 201 doscientos uno, Interior 215 doscientos quince, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, código postal 50000 cinco, cero, cero, cero, cero, con Registro Federal de Contribuyentes número MEPS670628NLZ, MEPS seis, siete, cero, seis, dos, ocho, NLZ.-----YO LA NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE: -----A),- IDENTIFICACIONES.- Que me identifiqué plenamente ante los comparecientes a quienes conceptúo legalmente capacitados para la celebración de este acto, que me cerciore de su identidad: -----El Ingeniero MIGUEL ÁNGEL ORTÍZ GONZÁLEZ, con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector ORGNIMG59110809H500 O,R,G,N,M,G, cinco, nueve, uno, uno, cero, ocho, cero, nueve, H, cinco, cero, cero, y con Clave Unica de Registro de Población OIGM591108HDFRNG09 OIGM, cinco, nueve, uno, uno, cero, ocho, H,D,F,R,N,G, cero, nueve, documentos que en fotocopia certifico son fiel de su original agrego al apendice de esta escritura bajo la letra "5".---El Licenciado JOSÉ IGNACIO ORTÍZ CUE, con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector ORCUIG59052009H500 O,R,C,U,I,G, cinco, nueve, cero, cinco, dos, cero, cero, nueve, H, cinco, cero, cero, y con Clave Única de Registro de Población OtCI590520HDFRXG09 O.I.C.I. cinco, nueve, cero, cinco, dos, cero, H.D.F.R.X.G., cero, nueve, documentos que en fotocopia certifico son fiel de su original agrego al apéndice de esta escritura bajo la letra "T",------El Magistrado Doctor en Derecho SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA, con pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores numero 08410014278 cero, ocho, cuatro, uno, cero, cero, uno, cuatro, dos, siete, ocho, y con Clave Única de Registro de Población MEPS670628HMCDXR05 M,E.P,S, seis, siete, cero, seis, dos, ocho, H,M,C,D,X,R, cero, cinco, documentos que en fotocopía certifico son fiel de su original agrego al apéndice de esta escritura bajo la letra "U" .-b) AVISO DE PRIVACIDAD.- Que en términos de la dispuesto por los artículos 8 acho y 17 diecisiete de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los

Particulares, los compareciente manifiestan conocer el Aviso de Privacidad a que se refiere la

### NOTARIO PUBLICO No. 69 DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN EL ORO

010
Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los originales que tuve a la vista y a los
que me he remitido, que los representantes de la sociedad y del Poder Judicial, me
manifestaron bajo protesta de decir verdad que sus facultades y poderes no les han sido
revocados ni restringidos, que conozco a los comparecientes quienes a mi juicio tiener
capacidad legal para la celebración de este acto, que les lei en voz alta esta escritura y le
expliqué el valor y consecuencias legales y me manifestaron su conformidad con la misma
firmando en unión de la Suscrita Notario el mismo día. Doy Fe
Firma de los Señores Ingeniero MIGUEL ÁNGEL ORTÍZ GONZÁLEZ, Licenciado JOSÉ IGNACIO
ORTÍZ CUE y el Magistrado Doctor en Derecho SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA
Rúbricas ANTE MI LIC. MARLEN SALAS VILLICAÑA Rúbrica Un Sello con el Escudi
Nacional que dice: LIC. MARLEN SALAS VILLICAÑA NOTARIA PÚBLICA No. 69, EL ORO EDO.D
MÉXICO - ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NO CAUSANDO IMPUESTOS EN NINGUNA DE SUS FORMAS, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE E
EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DO
MIL DIECISÉIS DOY FE LIC. MARLEN SALAS VILLICAÑA RÚBRICA EL SELLO D
AUTORIZAR
ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO
APÉNDICE A MI CARGO, DE DONDE SE EXPIDE PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO D
MÉXICO, COMO TITULO DE PROPIEDAD. VA EN ESTAS DIEZ HOJAS ÚTILES CORREGIDO DO
FE. EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.
LIC. MARLEN SALAS VIELICANA
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 69 SESENTA Y NUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN-
EL DOO ESTADO DE MAYIFO





W/W1152170317085038

FOLIO REAL ELECTRÓNICO:

00347578

RECIBO OFICIAL

PAGO DE DERECHOS

FECHA DE INSCRIPCIÓN:

05/04/2017

ILX/0630830715200229

\$0.00

NÚMERO DE TRÁMITE:

IP00511342214110256

\$0.00

215389

CALIFICADOR:

ROCIO TENOPALA JUAREZ

PAGINA: 1 DE 2 FECHA DE INGRESO 05/10/2016 12:31:35

DONACIÓN PURA, CONDICIONAL, CON CARGA O REMUNERATORIA

CLAVE CATASTRAL: 0940906004000000

DENOMINACION DEL INMUEBLE: TERRENO DENOMINADO EL OBRAJE, AFECTACION DE GASODUCTO PEMEX NO. P. COLUMN TO SERVICE STATE OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY

SUPERFICIE:

1774.85 m² MIL SETECIENTOS SETENTA CUATRO METROS OCHENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS

ESTADO: ESTADO DE MÉXICO

MUNICIPIO

ECATEPEC DE MORELOS

WILEIT

CÓDIGO POSTAL:

COLONIA: PUEBLO DE GUADALUPE VICTORIA

SECTOR:

SUPER MANZANA:

LOTE 1.7

600 to 150 mm 2200 mm

CALLE: \*

VIVIENDA:

NÚMERO INTERIOR:

RUMBOS LINDEROS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE EN 87,743 MTS CON LOTE 3 DE LA SUBDIVISION; AL ESTE EN 20,24 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL CESTE EN 20.24 MTS CON AVENIDA CONSTITUYENTES JOSE LOPEZ BONAGA; Y AL SURCESTE EN 87.86 MTS CON LOTE CUATRO DE LA SUBDIVISION

QUEDÓ INSCRITO: PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 36,907 DEL VOLUMEN NÚMERO MOCCCXXX DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. MARLEN SALAS VILLICARA, NÚMERO 60 DEL ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE DONACIÓN A TITULO GRATUITO AD CORPUS. EN LA QUE PARTICIPAN COMO PARTE. DONANTE: "AVICOLA SANTA MONICA", SOCIEDAD ANONIMA DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y COMO PARTE DONATARIO: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- CON UN VALOR DE CERTIFICADO DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL \$1,747,770.00 M.N. RECIBO OFICIAL: IPHO511342214110256 \$ 0.00 CALIFICADOR: ROCIO TENOPALA JUAREZ - ANALISTA:I VOLANTE DE ENTRADA: 2016291130

ACCEPTANCE OF THE

The Tall of the party of 200 20 m 1500 per (1-00 per 14 per 14 per 15 per 1





#F1001146217-05170111020

FOLIO REAL ELECTRÓNICO:

00347578

PAGO DE DERECHOS

FECHA DE INSCRIPCIÓN:

05/04/2017

RECIB© OFICIAL
ILX70530930715200228

\$0.00

NÚMERO DE TRÂMITE:

215389

\$0.00

CALIFICADOR: ROCIO TENOPALA JUAREZ

PÁGINA 2 DE 2 FECHA DE INGRESO 05/10/2016 12:31:35

FUNCIÓN	е. с неовтисов 37 еб b0 бс 32 93 ba	NOMBRE:	INESC ALTANOMIO MARTREZ	Senior III	
	- The control of the	The state of the s			はからなる場合の対象の機能を発展しません。
0 e2 a8 d e5 9d 84 2	3 88 3e 03 a9 41 00 2 21 08 09 2a 9e 69 85 9 81 99 97 c9 f7 09 4	c0 6a f5 4d c2 7f 07 31 a 5 fc 71 39 09	d c3 b7 6a 86 b4 d2 b4 b1 26 6c 67 ca 44 a1 34 49 3 6 32 17 a5 e3 c2 5e a9 5a 9 cd 29 1c 62 1a es 7c 73 5 8 b0 25 7a e8	8 6d 61 82 aa 5d 16a0 ff 34	
83 17 08 3	16 7	1 44 40	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	915 16 K 70 K 70 K	Total Section of the state

20 14 2 70 5a 41 73 1 solver Time the wide with drive (\$500000 of)

and the latter leading.

1000年,1000年,2013年2月1日 - 1000年,1000年,1000年,1000年,1000年,1000年,1000年,1000年,1000年,1000年,1000年,1000年,1000年,1000年,100





IFRID/\$866080417182202

FOLIO REAL ELECTRÓNICO:

00089876

RECIBO OFICIAL

PAGO DE DERECHOS

FECHA DE INSCRIPCIÓN:

05/04/2017

ILX70530930715200228 IPU0511342214110256

\$0.00 \$0.00

NÚMERO DE TRÁMITE:

215389

CALIFICADOR:

ROCIO TENOPALA JUAREZ

PÁGINA: 1 DE 2 FECHA DE INGRESO 06/10/2016 12:31:35

#### COMPRAVENTA

CLAVE CATASTRAL: 09409060060000000

DENOMINACION DEL INMUEBLE: PREDIO DENOMINADO "EL OBRAJE"

SUPERFICIE:

12531.71 m\* DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO SETENTA Y UN METROS GUADRADOS.

ESTADO: ESTADO DE MÉXICO

MUNICIPIO: ECATEPEC DE MORELOS

CÓDIGO POSTAL:

COLONIA: GUADALUPE VICTORIA

SECTOR:

SUPER MANZANA:

MANZANA:

LOTE:

CALLE: AVENIDA CONSTITUYENTES JOSE LOPEZ BONAGA

VIVIENDA:

NÚMERO INTERIOR:

NUMERO EXTERIOR:

RUMBOS LINDEROS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE: 81.456 MTS. CON CALLE FRANCISCO VILLA; AL ESTE: 153.25 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL OESTE: 150 256 MTS. CON AVENIDA CONSTITUYENTES JOSE LOPEZ BONAGA; Y AL SURGESTE: 83.75 MTS. CON LOTE 2.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 36,907 DEL VOLUMEN NÚMERO MDCCCXXX DE FECHA 19 DE QUEDO INSCRITO: SEPTIEMBRE DE 2016 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. MARLEN SALAS VILLICARA, NÚMERO 69 DEL ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA EN LA QUE PARTICIPAN COMO PARTE. VENDEDORA: "AVICOLA SANTA MONICA", SOCIEDAD ANONIMA DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y COMO PARTE COMPRADORA: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO DEBIDAMENTE REPRESENTADO,- CON UN VALOR DE OPERACIÓN DE \$30,198,789 M.N. CERTIFICADO DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL \$9,171,274.00 M.N. RECIBO OFICIAL. IPROS11342214110256 \$ 0.00 CALIFICADOR: ROCIO TENOPALA JUAREZ - ANALISTA:I VOLANTE DE ENTRADA: 2016291129





#FRBC380+090417102203

FOLIO REAL ELECTRÓNICO:

00089876

RECIBO OFICIAL

PAGO DE DERECHOS

FECHA DE INSCRIPCIÓN:

05/04/2017

ILX70530930715200229

\$0.00

NÚMERO DE TRÁMITE:

215389

IPI0511342214110256

\$0,00

CALIFICADOR: ROCIO TENOPALA JUAREZ

PÁGINA: 2 DE 2 FECHA DE INGRESO 05/10/2016 12:31:35

FUNCIÓN: CLC.	and the state of t		ICHE ALTAMERANO MARTINEZ	SERIAL NUM	\$0001801090600#15218
de de ell chido	46 cf d9 96 73 6	8 60 84 be 84 a7 f7 b1 ba 3	81 f6 bc 47 0c 40 4e 9a 9c e4 3c c5 2c a4 e1 4c 7 18 cs 0c fa 3e 01 91 1f	94 b7 23 b2 f7	ON TOTAL
be 01 e0 4e	37 8e 6e f7 cc 2 36 91 ca 49 0a a	26 ap 19 6f 2f	e1 f0 c9 b0 bf ee 59 db 9 fc e5 b9 d7 18 3c e5 da 93 59 b0 0d	0b f3 87 53 f7	





#FRBGBIOHDBOHTTHIGTUS

FOLIO REAL ELECTRÓNICO:

00347299

RECIBO OFICIAL

PAGO DE DERECHOS

FECHA DE INSCRIPCIÓN:

05/04/2017

ILX70630930715200229

\$0.00

NUMERO DE TRÁMITE-

215389

IPII0511342214110256

\$0.00

CALIFICADOR: ROCIO TENOPALA JUAREZ

PÁGINA: 1 DE 2 FECHA DE INGRESO 05/10/2016 12:31:35

#### COMPRAVENTA

CLAVE CATASTRAL: 0940906005000000

DENOMINACION DEL INMUEBLE: UNA FRACCION DEL TERRENO DENOMINADO "EL OBRAJE"

SUPERFICIE

14441.59 m² CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS.-

ESTADO: ESTADO DE MÉXICO

MUNICIPIO: ECATEPEC DE MORELOS

CÓDIGO POSTAL:

COLONIA: PUEBLO DE GUADALUPE VICTORIA

SECTOR:

SUPER MANZANA:

MANZANA:

LOTE: 2

CALLE: \*

WWIENDA+

NÚMERO INTERIOR:

NUMERO EXTERIOR:

#### RUMBOS LINDEROS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE EN 83.75 MTS CON LOTE UNO DE LA SUBDIVISION,. AL ESTE EN 169.76 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA.- AL CESTE EN 169,76 MTS CON AVENIDA CONSTITUYENTE JOSE LOPEZ BONAGA.- AL SURDESTE EN 86,015 MTS CON LOTE 3 DE LA SUBDIVISION -

QUEDÓ INSCRITO: PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 36,907 DEL VOLUMEN NÚMERO MDCCCXXX DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. MARLEN SALAS VILLICARA, NÚMERO 69 DEL ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA EN LA QUE PARTICIPAN COMO PARTE-VENDEDORA: "AVICOLA SANTA MONICA", SOCIEDAD ANONIMA DESIDAMENTE REPRESENTADO Y COMO PARTE COMPRADORA: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- CON UN VALOR DE OPERACIÓN DE \$34,801,210.56 M.N. CERTIFICADO DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL \$9,770,013.00 M.N. RECIBO OFICIAL: ILX70530930715200229 \$ 0.00 CALIFICADOR: ROCIO TENOPALA JUAREZ - ANALISTA:I VOLANTE DE ENTRADA: 2017309039







W765G380400341715070E

FOLIO REAL ELECTRÓNICO:

00047299

RECIBO OFICIAL

PAGO DE DERECHOS

FECHA DE INSCRIPCIÓN:

05/04/2017

ILX70530930715200229

\$0.00

NÚMERO DE TRÁMITE:

215389

IPII0511342214110256

\$0.00

CALIFICADOR:

ROCIO TENOPALA JUAREZ

PÁGINA: 2 DE 2 FECHA DE INGRESO 05/10/2016 12:31:35

			FIR	MA ELECTRO	HEA							
FUNCIÓN:	BL C. REGISTRUS	DOR HOWBE		IMENS ALTAWINANO MINTE	vez	SERSAL KUM:	NUM: 000010000000400416288					
ac 4d c5 c 7a 85 47 8 3e d2 dc 2	of 04 3c 70 7 62 33 40 2e 6c 0c 8d	e5 58 50 a 81 6b 74 d 83 e5 85 1 of a2 e8 88	3 0a 35 be f 10 1a 06 ea f 17 10 cf 91 7	2 57 ef 28 07 ee 1 fb 3d db 0b f0 8 bd b5 f1 cb 05 4 2f 64 6b 75 c3 1 fa 87 1e 33 90 ea 01 ec 7c	81 3c e1 2f 5e 0a 12 7 d3 82 f0 1	f 71 55 56 59 7a 89 d5 54 f7 6 76 9c f3 44						
OCSP RESPONSE DATE: 2517-64-09723 MODEL TSP				ONSE DATE: 2017-04-05	Tab Yaranic	FOCHA DE FINA	A: 30	CHEANS 11:15:15				
UNISAD CERTIFICADORA: Service delegade OCSF de la AC del SAT					MUM RECUENCE	MUM SECUENCIA: 207						